



NORMAS DE ACCESO AL EDIFICIO DE LA “CIUDAD DE LA JUSTICIA” DE LAS PALMAS DE G.C.

Acceso del público CON CITACIÓN judicial: El público en general solo puede acceder al edificio en caso de citación, convocatoria o cita previa (a excepción de los juzgados de guardia, juzgado de violencia sobre mujer, supuestos previstos en el Estatuto de la Víctima y similar). El personal de seguridad solicitará la presentación de citación, convocatoria o cita previa antes de permitir el acceso al edificio judicial.

Sólo se permitirá el acceso a las personas citadas quince minutos antes de la hora indicada en la citación.

Acceso a una declaración u otro acto procesal SIN CITACIÓN: No se permitirá el acceso a acompañantes o familiares, salvo en casos especiales que requieran su acompañamiento. Con el fin de solventar las dudas que puedan surgir sobre el acceso al edificio judicial de una persona sin cita previa, se contactará con el órgano judicial correspondiente que resolverá lo que proceda.

Acceso a un juicio SIN CITACIÓN: En caso de familiares de las partes de un proceso, o cuando acudan personas a la entrada de la sede judicial para asistir como público a un juicio, sin la correspondiente justificación documental para el acceso, deberán indicar a qué concreto juicio o vista desean acudir, comunicando el personal de seguridad al funcionario del Juzgado habilitado al efecto si es posible su entrada conforme a los criterios de aforo máximo de la sala y del edificio.

Acceso de público CON CITACIÓN TELEFÓNICA: Cada Juzgado deberá entregar previamente al servicio de seguridad la relación de personas con cita obtenida por teléfono (nombre y apellidos del citado, hora de la citación y órgano judicial al que se dirige).

Testigos sin citación judicial: Ante la posibilidad de la existencia de testigos sin citación judicial, se recabarán por el personal de seguridad los

datos de identificación de la persona que pretenda el acceso en calidad de testigo, con referencia al procedimiento y Juzgado en el que se ha de prestar declaración.

Acceso de PROFESIONALES: Si bien, los profesionales (Abogados, Procuradores, Graduados Sociales y otros), podrán acceder al edificio judicial bastando la exhibición de su carnet profesional, atendiendo a la existencia en las sedes judiciales de dependencias propias, así como se debe facilitar el acceso al personal contratado por los respectivos Colegios Profesionales para prestar servicios en dependencias de uso exclusivo, no obstante, este libre acceso lo es para sus dependencias profesionales, pues para acudir a cualquiera de los órganos judiciales, ya sean Juzgados o Secciones de la Audiencia Provincial, **será necesario cita previa o citación judicial**, (salvo las excepciones ya mencionadas de Juzgado de Guardia o de Violencia sobre la Mujer).

En todo caso, el acceso al edificio judicial ya sea del público en general o de los profesionales, vendrá delimitado por el cumplimiento del aforo máximo de la sede por motivos de salud pública.

Acceso de los MEDIOS DE COMUNICACIÓN: Tendrán libre acceso, previa acreditación de su condición y sin perjuicio de las limitaciones de aforo que establezca el titular del órgano jurisdiccional.

Medios de protección: Los ciudadanos y profesionales deberán asistir portando sus propios medios de protección. Es preceptivo el uso de mascarilla en el edificio judicial.

Duración de estas medidas: Estas medidas estarán vigentes en tanto dure el estado de alarma y tres meses más.

En Las Palmas de G.C., a 3 de junio de 2020

EL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL EL DECANO